

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	40 pesetas.
Trimestre	10 —
Número suelto cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 1.º de Septiembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.848

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

El suministro de semillas de trigo por el Estado

Siguiendo el camino de otras naciones, el Gobierno ha creado recientemente un Instituto de Cerealicultura, cuya finalidad ha de consistir en crear variedades de trigo y otras plantas que aumenten el producto y calidad de nuestras cosechas.

La labor emprendida será larga y penosa, sobre todo en sus primeros tiempos, por lo que no cabe pedir resultados definitivos en los primeros años de actuación del organismo creado.

Mientras tanto, se ha pensado que difundiendo ciertas variedades de trigo ya existentes en España y en el extranjero, se puede prestar un buen servicio a los agricultores.

Para llevar a cabo el servicio de distribución de trigos, la Dirección general de Agricultura ha

enviado impresos, para hacer las peticiones, a todos los Ayuntamientos de España. A los Municipios, pues, deben dirigirse los agricultores que deseen recibir alguna de las variedades de trigo que se ofrecen. El precio a que el Estado cederá esos trigos será el de 55 pesetas los 100 kilos, incluido el envase en el precio, sobre estación de facturación, presentándose la mercancía en sacos conteniendo 70 kilogramos netos de trigo.

La labor más difícil que se ofrecía a la Dirección era la de la elección de las variedades que habian de ser suministradas a los labradores.

Se ofrece, en primer término, el trigo rojo, catalán de monte o huerta, trigo que produce harina de fuerza y que, por sus excelentes condiciones para la panificación, se cotiza siempre en nuestros mercados con ventaja sobre los trigos candeales. Es trigo que se cultiva en Aragón y Cataluña y que se ha ensayado con feliz éxito en todas las provincias de ambas Castillas y Extremadura.

Se ofrece también para ambas Castillas el trigo Castilla número 1, obtenido por el notable agrónomo, don Marcelino de Arana. Es trigo muy productivo, sumamente rústico, y que ha mostrado siempre el máximo de defensas contra toda clase de intemperies. De este trigo se dispone de una cantidad limitada, alcanzando ya las peticiones a más de 50.000 kilogramos; por lo que se tendrá que prorratear.

Para servir a Andalucía se ofre-

cen los trigos recios, de paja corta, de Lorca, Iznalloz y Baza, que tan buenas condiciones cultivables y molineras presentan. Asimismo, para la región andaluza, se importa una cantidad, desgraciadamente muy limitada, del trigo italiano «Senatore Capelli».

El suministro de estos trigos empezará a realizarse en los primeros días de Septiembre, por cuya causa, para evitar que pueda llegar época impropia para la siembra, los agricultores, después de meditar sobre la conveniencia de su empleo, deben hacer sus peticiones lo antes posible, dirigiéndose, como ya queda dicho, a sus respectivas Alcaldías.

Valladolid, 31 de Agosto de 1929.

El Gobernador-Presidente interino,

Francisco Riestra y Mon.

Núm. 3.823

GOBIERNO CIVIL

Pasado a informe del señor Verificador de Contadores el expediente incoado por don Gregorio Burgoa Heredia solicitando autorización para modificar las tarifas de alumbrado eléctrico en los pueblos de Torre de Esgueva, Fombellida, Castroverde, Villaco y Amusquillo, y que a continuación se expresan, me informa lo siguiente:

«A fin de cumplimentar lo dispuesto por V. E. en comunicación fecha 7 de Mayo del presente año, he examinado el expediente incoado a instancia de don Grego-

rio Burgoa Heredia solicitando autorización para modificar las tarifas de alumbrado eléctrico para los pueblos de Torre de Esgueva, Fombellida, Castroverde, Villaco y Amusquillo, y establecer el precio único siguiente.

Tarifa única a tanto alzado

Por una lámpara de 10 bujías, conmutada, de filamento metálico, se cobrará, incluidos los impuestos, al mes, 2'25 pesetas.

Resultando:

Que el solicitante fundamenta su petición en el poco rendimiento que le produce la explotación de la instalación en los referidos pueblos aplicando las tarifas que actualmente tiene vigentes, en atención a los gastos frecuentes que viene realizando por reposición y sustitución de elementos esenciales de maquinaria en la fábrica productora de fluido eléctrico, como turbinas y reparación constante de líneas, etc.

Que remitido el expediente a la Jefatura de Obras públicas, manifiesta que no puede informar acerca de si las tarifas que actualmente se aplican en la explotación de la instalación sean las máximas, por no figurar dicho extremo en la concesión correspondiente, sin embargo, y teniendo en cuenta la escasa cuantía del aumento (0'25 pesetas), y que el precio que se propone no es superior al corriente, estima dicha entidad que debe aprobarse tal como se solicita.

Que las Cámaras de Propiedad urbana así como la de Comercio e Industria informan favorable-

mente la pretensión solicitada del aumento de 0'25 pesetas sobre las tarifas hoy en curso.

Que los Ayuntamientos de Fombellida y Torre de Esgueva intorman en el sentido de que no se oponen al aumento que se solicita, por considerarlo que no es exagerado, y siempre que el peticionario efectúe el suministro con la regularidad debida y procure tener en condiciones para dicho objeto los elementos todos de la instalación.

Que los Ayuntamientos de Castroverde y Villaco, así como el de Amusquillo, manifiestan que no procede dicho aumento solicitado, hasta que no asegure el peticionario el buen servicio de alumbrado y unifique el cobro de los consumos a todos los abonados de los citados pueblos, teniendo en cuenta que en Amusquillo y Villaco rebajó libremente la tarifa a 1'50 pesetas, y en Castroverde cobró a algunos abonados 2'25 pesetas por lámpara.

Considerando:

Que el expediente ha seguido la tramitación reglamentaria.

Que las tarifas que viene aplicando actualmente en la instalación no figuran en la concesión otorgada al peticionario con fecha 22 de Febrero de 1909, por no detallarse en la misma como tarifas máximas aplicables.

Que existen contratos firmados con los Ayuntamientos interesados para el suministro de alumbrado público, contratos que deben respetarse mientras no sean objeto de anulación o novación por algún motivo legal.

Que estudiada la situación financiera de la Empresa y sus medios de producción aparece justificado el aumento que se solicita sobre la tarifa vigente, considerándola que no es superior a otras tarifas vigentes y que aplican otras Empresas que disponen de los mismos medios y elementos de producción que es objeto de este informe.

Por todo lo expuesto, esta Verificación oficial de Contadores eléctricos tiene el honor de manifestar a V. E., por si lo estima oportuno, que procede sea autorizado el aumento de 0'25 pesetas que se solicita para los pueblos arriba mencionados y con arreglo a las bases siguientes:

1.^a El peticionario procurará por todos los medios que estén a su alcance que el suministro del fluido eléctrico para alumbrado en los citados pueblos se realice con toda normalidad, sin que haya las interrupciones y deficiencias en el servicio, derivadas de la mala conservación y reparaciones incompletas en la instalación.

2.^a Se autoriza en estas condiciones al peticionario para aplicar la tarifa general que a continuación se expresa:

Tarifa única para alumbrado (tanto alzado).

Por una lámpara conmutada de 10 bujías de filamento metálico, al mes, 2'25 pesetas.

En este precio se incluyen los impuestos.

3.^a La autorización para establecer y aplicar estas tarifas no afecta a los contratos y concierto que la Empresa tenga firmados con las Corporaciones oficiales y particulares, los cuales serán respetados hasta su vencimiento.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los pueblos interesados.

Valladolid, 29 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil interino,

Francisco Riestra y Mon.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.838

Cubillas de Santa Marta

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926 y año 1927, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos, de este término, y en su caso, formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Cubillas de Santa Marta, 28 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Teodoro Tadeo.

Núm. 3.845

Esguevillas

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y, en su caso, formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Esguevillas, 29 de Agosto de 1929. — El Alcalde, José Solache.

Núm. 3.849

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Agosto, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 ks.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'30	2'30	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'05	1'05	»	»
Arroz	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	»	1'15	1'15	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Carne de vaca	»	3'00	3'00	»	»
Idem de oveja	»	2'60	2'40	»	0'20
Tocino	»	3'25	3'25	»	»
Bacalao	»	1'55	1'55	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»

Mota del Marqués, 31 de Agosto de 1929. — El Alcalde, G. Calleja. — El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 3.841

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Agosto, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina sin saco	100 k.	63'00	61'00	»	2'00
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'10	2'00	»	0'10
Bacalao	»	2 y 2'25	2 y 2'25	»	»
Arroz	»	0'80 a 1'25	0'80 a 1'25	»	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías	»	1'75	1'75	»	»
Garbanzos	»	1'50 y 1'75	1'50 y 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	2'75	3'00	0'25	»
Carne de vaca	Kilo	3'60 a 4'00	3'60 a 4'00	»	»
Idem de lechazo	»	4 a 4'50	4 a 4'50	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»

Olmedo, 30 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Manuel Martín. — El Secretario, J. Sierra.

Núm. 3.835

Pollos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Pollos, 29 de Agosto de 1929. — El Alcalde accidental, Venancio Rodríguez

Núm. 3.836

Pollos

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho

días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Póllos, 29 de Agosto de 1929.—El Alcalde accidental, Venancio Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Mayorga.
Valdearcos de la Vega.

Núm. 3.847

Sardón de Duero

Desierto que ha sido el concurso anunciado por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, para la provisión de la plaza de Enterrador de este Ayuntamiento, dotada con el haber de setenta y cinco pesetas anuales, y para dar cumplimiento a la base décimocuarta del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y al artículo 79 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, se anuncia para su provisión en propiedad, con el haber antes indicado y por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante dicho plazo podrán los aspirantes a ella presentar sus instancias en papel correspondiente, reintegrado con arreglo a la ley del Timbre.

Al propio tiempo y por igual plazo, se anuncia para su provisión interina, la plaza de Guarda municipal, de dicho Ayuntamiento, con el sueldo anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, presentando igualmente sus instancias reintegradas según determina la vigente ley del Timbre, en el plazo anteriormente indicado.

Sardón de Duero, 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Teodoro Suárez.

Núm. 3.846

La Seca

Hallándose en la actualidad vacante la plaza de Alguacil-Pregonero de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 1.018'31 pesetas, se anuncia para su provisión con carácter interino.

Los que aspiren a cubrir mentada vacante, habrán de ser mayores de 25 años de edad, presentando sus instancias en papel de la clase 8.ª a partir del día de hoy hasta el día 6 del próximo Septiembre inclusive.

La Seca, 30 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Ubaldo Sanz

Núm. 3.832

Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes al tercer trimestre del año actual y las anuales de pastos tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 5 y 6 del próximo mes de Septiembre por el recaudador municipal don Isidoro García, o sus auxiliares.

Trigueros del Valle, 29 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Siro Gómez.

Núm. 3.833

Vitoria

Correspondiendo a este Ayuntamiento por el turno de proporcionalidad establecido por el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928, dictado para la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, el cubrir la vacante de Alguacil de este Municipio, se anuncia para la provisión en propiedad por término de treinta días naturales, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, en el plazo marcado, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Vitoria, 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.811

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que don Alejandro Pérez Álvarez, industrial y vecino de esta ciudad, en nombre propio, ha interpuesto el recurso contencioso administrativo para que se revoque el acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de esta ciudad, por el que se desestima la reclamación interpuesta por el don Alejandro contra otro acuerdo dictado por la Administración de Rentas públicas en 25 de Enero de 1929.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en providencia de veintinueve de Agosto del año actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los

que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Por el Licenciado Herrero, Damián Ortiz de Urbina.

360

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.777

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Benito de Solís Escudero, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, y por la Secretaría del que autoriza, promovidos a instancia del Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre y representación de don Leoncio Calderón Santiago, contra don Manuel de Semprún Alzurena, sobre pago de pesetas, ha recaído en dichos autos, con esta fecha, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve. El señor don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Leoncio Calderón Santiago, mayor de edad y vecino de Zamora, representado por el Procurador don Felino Ruiz y defendido por el Letrado don Antonio Infante, y en concepto de demandado don Manuel de Semprún Alzurena, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, sin representación por no haber comparecido, habiéndose entendido las actuaciones en lo que al mismo se refiere, con los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Fallo: Que apreciando en todas sus partes la demanda formulada a nombre de don Leoncio Calderón Santiago contra don Manuel de Semprún Alzurena, debo condenar y condeno a éste a que una vez firme esta sentencia pague al demandante la cantidad de mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos, el interés legal del cinco por cien-

to anual de la suma de mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos desde el cinco de Mayo de mil novecientos veintitrés, fecha del protesto de una de las letras, y el legal del resto de la primera suma desde el tres de Julio último, fecha de la presentación de la demanda, y se imponen las costas causadas en este juicio al demandado don Manuel de Semprún.

Así por esta mi sentencia, y en atención a la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Belloso.»

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el demandado don Manuel de Semprún, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y que firmo en Valladolid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Benito de Solís.

Núm. 3.485

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que don Benito Lobejón Guerra, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Aranda de Duero, ha acudido a este Juzgado en escrito fecha diez del corriente mes promoviendo expediente sobre inscripción de dominio de una tercera parte de la finca siguiente:

Una casa-mesón, sita en el casco de esta villa de Peñafiel, en la calle de la Judería, señalada con el número veintidós, de habitaciones altas y bajas y una cuadra, sobre una superficie de trescientos sesenta y dos metros cuadrados; lindando con el frente, con dicha calle; derecha, saliendo, con casa de Plácido, Valentín y María Benito González; por la izquierda, con calleja o calle de la Judería y también con panera de don Carlos de la Torre Mínguez, y por la espalda, con corral de la casa de herederos de don Manuel Velasco; valuada en seis mil pesetas.

Dicha casa se halla libre de toda carga y gravamen, hallándose inscrita, en cuanto a las otras dos terceras partes, a nombre del recurrente, en el tomo 786 del archivo, libro 119 de Peñafiel, folio 185, finca número 10.106, inscrip-

ción primera, y en cuanto a la tercera parte restante, se halla inscrita a nombre de don Hipólito Burgoa Mínguez y doña María Arranz González, según aparece en una certificación expedida por don Ovidio Villamil de Córdoba, Registrador de la Propiedad de Peñafiel, de fecha trece de Junio último que se acompaña al escrito; habiendo adquirido el recurrente don Benito Lobejón Guerra toda la finca por escritura otorgada en Valladolid, en veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, ante el Notario don Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos, por compra a don Carlos de la Torre Mínguez.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha conferir traslado de dicho escrito al Ministerio Fiscal, citar a don Carlos de la Torre Mínguez y a don Emilio Velasco Burgoa, admitir la prueba documental aportada por el actor y la que se formule por los interesados citados, Ministerio Fiscal y personas ignoradas, dentro del término de ciento ochenta días.

Y a fin de que las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada puedan comparecer en este Juzgado a alegar sus derechos, se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel, a once de Julio de mil novecientos veintinueve. — Antonio M. del Fraile. — El Secretario, Ramiro García.

Núm. 3.844

PEÑAFIEL

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado citar por medio de la presente a Antonia San Antolín Hernández, de 27 años de edad, casada, de profesión colchonera, natural de Palencia y vecina de Salamanca, con domicilio en el barrio de San Vicente, calle 4.^a, y cuyo actual paradero se ignora; a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de practicar una diligencia de careo con el procesado Andrés Carnicero Mata; pues así se ha acordado en el sumario número 34 de 1920, sobre homicidio y lesiones.

Peñafiel, veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve. — El Secretario judicial, Ramiro García.

Juzgados municipales

Núm. 3.827

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 560, del corriente año, por lesiones causadas a Ventura Arias, al ser atropellada por una bicicleta, de matrícula y dueño desconocido, cuyo hecho tuvo lugar en la plaza de Semprún, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Septiembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.828

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 606, del corriente año, contra Julián Díaz Peña, y otro llamado Emiliano, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, por lesiones causadas a don Manuel Álvarez Torbado, cuyo hecho tuvo lugar el día veinte de Julio último; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Emiliano para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Septiembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.841

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Subasta de las obras para encauzamiento y pasos sobre las acequias de los riegos de Carrión y Saldaña (Palencia)

La subasta se celebrará el día 9 de Octubre próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, ante el Delegado Regio, y en su ausencia, ante el Director técnico o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estará de manifiesto en el mencionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto mediante el pago de quince pesetas, y planos del proyecto mediante el pago de diez pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.395'80 pesetas, bien directamente en la Caja de la Confederación, o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la sucursal de Valladolid.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3'60), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 5 de Octubre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo, en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día, como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Subasta de las obras para encauzamiento y paso sobre las acequias de los riegos de Carrión y Saldaña (Palencia). — Valores declarados, 1.395'80 pesetas. — Excelente señor Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, Valladolid».

En el reverso del sobre se escri-

birá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquéllos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1928.

Igualmente estarán obligados los concursantes a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 139.577'70 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de ocho meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 30 de Agosto de 1929. — El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... provincia..... según cédula personal número..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha..... de..... de 1929, para adjudicar, mediante subasta, las obras de encauzamiento y pasos sobre las acequias de los riegos de Carrión y Saldaña (Palencia), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y pesetas).

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA. — No se admiten enmiendas ni raspaduras.

— En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

Imprenta de la Diputación provincial.